



QUISPE MAMANI WILSON RUSBEL
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SUCASCO, EN LA PROVINCIA DE PUNO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

El congresista de la República que suscribe, **WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI**, miembro del grupo parlamentario Perú Libre, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto De Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SUCASCO EN LA PROVINCIA DE PUNO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sucasco, en la provincia de Puno, departamento de Puno, a fin de generar una eficiente gestión municipal y mejorar la calidad de vida y desarrollo de oportunidades para los ciudadanos del ámbito de acción del proyecto.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad Pública la creación del Distrito de Sucasco, Ubicado en La provincia de Puno, departamento de Puno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Priorización

Se dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Gobierno Regional de Puno, prioricen la creación del distrito de Sucasco, en la provincia de Puno, departamento de Puno.

SEGUNDA. Vigencia de la norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 23 de noviembre del 2022



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 17:52:42-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 13:43:22-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 17:38:31-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 23:49:55-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 14:53:58-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 16:43:21-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2022 17:39:55-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2022 12:59:12-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2022 17:37:34-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa, se platea en coordinación con el alcalde Sr. Tomas Acarapi Yanqui, Autoridades originarias, y representantes del centro poblado de Sucasco, articulando esfuerzos se busca declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sucasco, en la provincia de Puno, departamento de Puno, a fin de generar una eficiente gestión municipal y mejorar la calidad de vida y desarrollo de oportunidades para los ciudadanos del ámbito de acción del proyecto.

1.1. Marco Legal

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
5. Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
6. Ley N° 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para las Acciones de Demarcación Territorial.
7. Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
8. Acuerdo de Consejo Regional N° 046-2019-GRP-CRP de fecha 28 de febrero del 2019, mediante el cual, en Consejo Regional de Puno declara de necesidad e interés regional la creación del futuro distrito de Sucasco en la provincia de Puno de la región Puno.
9. Acuerdo de Consejo N° 76-2019-CM/MPC-M de fecha 12 de setiembre del 2019, mediante el cual, el Consejo de la Municipalidad Provincial de Puno, declara de interés y prioritaria atención para la Municipalidad Provincial de Puno, el inicio de los Procedimientos Técnicos Administrativos, para la elaboración de expedientes para la distritalización del poblado de Sucasco del distrito de Coata, provincia de Puno.
10. Ordenanza Municipal N° 096-2004-CMPP¹ de fecha 18 de noviembre del 2004, mediante el cual, se aprueba la adecuación de la municipalidad delegada de centro poblado de Sucasco del Distrito de Coata.

¹ Ver Anexo 03

11. Resolución de gerencia N° 077-2004-MPP/GP. Mediante el cual se da por concluido el trámite de adecuación presentado por la municipalidad del centro poblado de Sucasco al haber Cumplido con los requisitos establecidos.

1.2. Marco Contextual

Nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 43° sobre República, Estado y Gobierno en su segundo párrafo define que el Estado es indivisible. Se afirma, una vez más, que el Estado es integro en su totalidad y sus partes, vale decir una unidad absoluta. Esto es particularmente aplicable cuando se discuten temas de regionalización y descentralización. El tercer párrafo de dicho artículo se refiere a las características del gobierno del Estado. Dice en primer término que el gobierno es unitario quiere decir que hay una dimensión gubernativa del Estado que tiene alcance Nacional, es lo que llamamos gobierno central, también precisa que el Gobierno es descentralizado, ello quiere decir que no todo el poder de decisión reside en el gobierno central, pues también hay organismos de gobierno intermedio -regionales y locales- que tienen competencias propias y exclusivas.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189°, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. La creación y existencia de un Distrito se da al amparo a lo estipulado en el segundo párrafo en donde establece que el ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 102° en el numeral 1) señala que entre las atribuciones del Congreso de la República es dar Leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y el numeral 7) señala que entre las atribuciones del Congreso de la República es aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. Cabe precisar que el Poder Ejecutivo acorde a las leyes de demarcación está representado en el Gobierno Nacional, por la Presidencia del Consejo de ministros, y a nivel descentralizado por los actuales Gobiernos Regionales. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú en primer lugar define a las municipalidades como órganos de gobierno local. Esta referencia, inicialmente recortada en el debate constitucional, es fundamental, pues en ella se define sus

competencias señala el texto constitucional que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, debe entenderse que el concepto de autonomía es más bien restringido, limitado a ciertos ámbitos competenciales, la autonomía absoluta, por el contrario, es sinónimo de soberanía.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en su artículo 53° inciso f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos, que utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes colectividades; son elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

La viabilidad en la creación de distritos es procedente en aquellos centros poblados que han desarrollado una importante dinámica física, social y económica, así como un crecimiento poblacional sostenido, se requiere volumen de población y los servicios necesarios que demande la población. El artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27795, numeral 17): define al distrito como la circunscripción básica de la organización territorial creada o reconocida por una ley de naturaleza demarcatoria. forma parte de una provincia.

La propuesta de creación del distrito de Sucasco se sustenta también en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, en la que señala que La creación de distritos en zonas de frontera u otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuente con límites definidos por ley en su integridad, siempre y cuando concurren las siguientes condiciones:

- a. Que el ámbito del distrito a crearse no se ubique al interior, en todo o en parte, del área que se genera a partir de la superposición de las propuestas técnicas elaboradas en el marco del tratamiento de límites interdepartamental o intradepartamental.

- b. Que mínimamente estén definidos por ley o por acta de acuerdo de límites o informe dirimente, los límites del distrito de origen en lo que sean coincidentes con los límites del distrito a crearse.²

Para tal efecto, el acta de acuerdo de límites debe estar ratificada por acuerdo del consejo regional o de los consejos regionales involucrados, según corresponda. El informe dirimente que emita el órgano técnico del gobierno regional debe estar ratificado por acuerdo del consejo regional".

Así mismo, la Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, sobre "ordenamiento y gestión territorial", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Con este objetivo el Estado: a) Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, ...; h) Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, k) Consolidará una división político administrativa a partir de la conformación de regiones y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país; l) desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país, así como a los de los países vecinos.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

Cabe señalar que, hemos identificado un proyecto con nuestra misma regulación, se trata del proyecto de Ley N° 8089/2020 CR, presentada por el ex congresista de la república Jesús Orlando Arapa Roque, pero que no ha podido a la fecha de hoy concretizarse.

1.3. Antecedentes Históricos y Justificación

La Constitución Política del Perú ampara la demarcación territorial de nuestro país en el artículo 189°, señalando:

*Artículo 189°.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y **distritos**, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno*

² Ley N° 30918 - Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

Ahora, cabe precisar que, conforme a lo contemplado por el numeral 7, del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, nuestro fuero parlamentario tiene por atribución aprobar la demarcación territorial que le proponga el Poder Ejecutivo. Véase que, si bien el congreso lo aprueba, es fundamental que exista la propuesta del Poder Ejecutivo, siendo este único órgano el competente. Por este motivo, nuestro Congreso mediante leyes declarativas pone en atención del Ejecutivo, los principales problemas de interés nacional o necesidad pública que aquejan nuestro país.

Igual de importante resulta citar lo contemplado en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la misma que tiene por finalidad establecer las definiciones y regular los procedimientos de la demarcación territorial, conforme a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 102 de la constitución política del Perú, contemplando una serie de procedimientos para la determinación de límites, la creación de nuevos distritos y provincias, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, entre otras disposiciones.

Mediante la Ley N° 30918, se modificaron los artículos 4, 5, 6, 10, 12, 13, la Tercera y la Cuarta Disposiciones Complementarias y la Tercera y la Quinta Disposiciones Transitorias y Finales de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que a su vez fueron modificados por la Ley N° 30187.

1.3.1. Datos históricos y origen del centro poblado de Sucasco

Históricamente se conoce que en los tiempos de guerra entre los países de Perú y Chile se dice que se ha realizado enfrentamientos entre las tropas militares en donde un militar perdió su casco, y uno de sus compañeros preguntó sobre Su casco perdido, de ahí nace el nombre de esta localidad como Sucasco.

1.4. División política y territorial de la provincia de Puno

La provincia de Puno es una de las trece que conforman el departamento de Puno en el Sur del Perú.

Limita por el Norte con las provincias de Huancané y San Román; por el Este con el lago Titicaca; por el Sur con la provincia de El Collao; y, por el Oeste con el departamento de Moquegua, se encuentra situado en la zona sur del país, dentro de la Cordillera Oriental de los Andes o Cordillera de Puno.

El centro poblado de Sucasco se encuentra ubicada al norte del distrito de Coata, en la provincia y departamento de Puno, y cuenta con cinco barrios, tres comunidades y sus

sectores, instituciones educativas de nivel secundario, primaria, inicial, Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI), puesto de salud entre otros.

Además, está organizada en asociaciones de productores agropecuarios y demás instituciones, con una población de 3,000 habitantes aproximadamente, se identifican múltiples necesidades, por la cual se presenta este proyecto de Ley, con la finalidad de otorgar una herramienta fundamental para que el distrito de Sucasco sea una realidad a fin de generar una eficiente gestión municipal y mejorar la calidad de vida y desarrollo de oportunidades para los ciudadanos del ámbito de acción del proyecto.

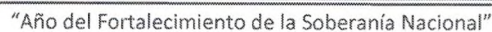
El centro poblado de Sucasco Cubre una superficie de **35,595 Km²**. Limita por el Norte con la comunidad campesina de soraza distrito de coata y parte del distrito de pusi, por el Este con la comunidad campesina de arroyo distrito de Coata, y parte del distrito de Capachica, por el Sur con la comunidad campesina de Lluco y Llachahui del distrito de Coata, y por el Oeste con la comunidad campesina de Santiago de Soraza del distrito de Coata y parte distrito de Caracoto.

1.5. Población

Los resultados del XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del 2017, señala que la población total de la provincia de Puno asciende a 227 665 habitantes. Esta población se distribuye en sus quince distritos y respecto al distrito de Coata cuenta con 6 941 habitantes lo que representa el 3.05% frente al total de la provincia de Puno.

Y respecto al demás distrito de provincial se distribuye de la siguiente manera:

Distrito	Población	% según la provincial
Acora	24 254	10.65%
Amantani	3 557	1.56%
Atuncolla	4 817	2.12%
Capachica	7 826	3.44%
Chucuito	7 426	3.26%
Coata	6 941	3.05%
Huata	3 302	1.45%
Mañazo	5 324	2.34%
Paucarcolla	4 431	1.95%
Pichacani	5 889	2.59%
Plateria	7 469	3.28%



Por otro lado, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática como encargada de dirigir los sistemas nacionales de estadística y también de informática del país, la proyección de crecimiento poblacional al 2022 es la siguiente.

Población proyectada 2018 – 2022 – provincia Puno

210000	PUNO	1 236 836	1 239 022	1 237 997	1 233 277	1 226 353
210100	PUNO	229 668	230 273	230 219	227 448	224 425
210101	PUNO	141 077	142 691	143 867	143 434	142 897
210102	ACORA	24 212	23 858	23 439	22 703	21 929
210103	AMANTANI	3 550	3 494	3 430	3 318	3 202
210104	ATUNCOLLA	4 830	4 791	4 739	4 623	4 496
210105	CAPACHICA	7 717	7 448	7 167	6 801	6 433
210106	CHUCUITO	7 463	7 433	7 380	7 226	7 055
210107	COATA	6 975	6 947	6 898	6 754	6 595
210108	HUATA	3 220	3 058	2 904	2 720	2 537
210109	MAÑAZO	5 363	5 362	5 345	5 254	5 149
210110	PAUCARCOLLA	4 444	4 413	4 368	4 263	4 149
210111	PICHACANI	5 958	6 000	6 026	6 018	6 006
210112	PLATERÍA	7 487	7 426	7 346	7 165	6 967
210113	SAN ANTONIO	2 676	2 690	2 697	2 665	2 627
210114	TIQUILLACA	1 683	1 654	1 620	1 567	1 509
210115	VILQUE	3 013	3 008	2 993	2 937	2 874

Fuente: INEI - Proyecciones de Población Total según Departamento, Provincia y Distrito, 2018 – 2022

1.5.2. Diagnóstico situacional del ámbito territorial de la propuesta de creación del distrito de Sucasco

El centro poblado de Sucasco se caracteriza por su valiente población que a lo largo de los años ha sabido mantener viva su cultura llena de tradiciones y costumbres particulares, así como también tuvo la capacidad de reestablecer su economía luego de ser azotada por el impacto de la pandemia del COVID-19, luego de las consecuencias de la crisis, muchas de ellas con sistemas de salud sobrecargados, servicios de agua y saneamiento inadecuados y otros problemas.

pero a la vez ha sabido hacerle frente también, a la indiferencia de sus autoridades locales y nacionales, que no han sabido dar respuesta a las múltiples necesidades de la población, lo que ha motivado que sus dirigentes y representantes de sus centros poblados y comunidades campesinas, hoy se pongan de pie para poder encaminar el anhelado sueño de la distritalización de Sucasco.

Ello propiciado por la situación de postergación, principalmente por factores de distancia geográfica, carencia de infraestructura vial desde la capital de distrito y otros centros urbanos importantes de la provincia, lo que no ha permitido un óptimo desarrollo de las condiciones de infraestructura y equipamiento de sus instituciones educativas y

establecimientos de salud, así como tampoco ha permitido impulsar las actividades agrícolas y ganaderas, que hoy por hoy son solo actividades de subsistencia.

En ese entendido, las principales características socioculturales, económicas y territoriales con las que cuenta el ámbito de la propuesta de distritalización de Sucasco son las siguientes:

1.5.3. Características económicas

Es de indicar que la población de Sucasco se dedica a la ganadería, agricultura, artesanía, granjas de animales menores entre otros.

Según el plan concertado del Gobierno Regional de Puno se tiene las siguientes características³

- Ubicada en el desvío principal asfaltada con una vía afirmada que une los distritos de Huata, Coata y Capachica.
- Producción campesina de productos
- Agropecuarios Es abastecedor de productos agropecuarios de origen campesino al mercado local de Puno.
- Zona con posibilidades de producción de animales menores (aves criollas).

1.5.4. Ubicación Política y Geográfica

Plaza principal del centro poblado de Sucasco



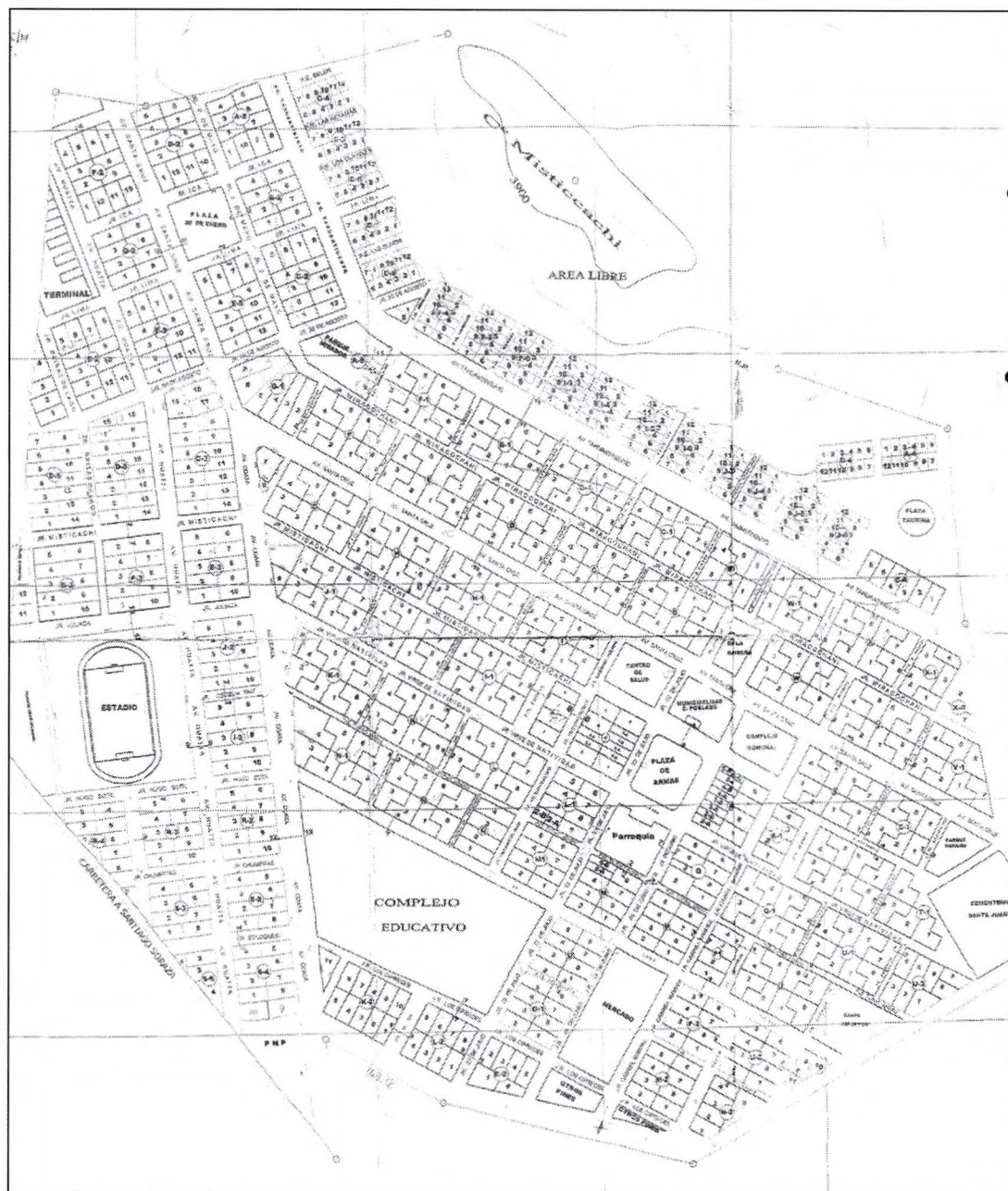
FUENTE: enviada por el alcalde del centro poblado de Sucasco Sr tomas Acarapi Yanqui

³ Plan Estratégico de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional de Puno al 2021

La siguiente representación nos muestra el plano de habilitación urbana del centro poblado de Sucasco en el contexto del ámbito territorial de la provincia de Puno en el departamento de Puno.

Mapa N° 1

Plano de habilitación urbana del centro poblado de Sucasco



FUENTE : Expediente Técnico para la Creación del distrito de Sucasco, en la provincia de Puno del Departamento de Puno

El centro poblado de Sucasco se encuentra ubicada al norte del distrito de Coata, en la provincia y departamento de Puno, y cuenta con cinco barrios, tres comunidades y sus sectores, instituciones educativas de nivel secundario, primaria, inicial, Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI), puesto de salud entre otros.

1.6. Población, Dinámica y Composición

1.6.1. Evolución de la población

Los Censos de Población realizados en las últimas décadas en el ámbito de la propuesta de la creación del distrito de Sucasco, señala que la población total de la provincia de Puno asciende a 227 665 habitantes. Esta población se distribuye en sus quince distritos de la siguiente manera: Puno como capital de la provincia cuenta con 139 095 habitantes

1.6.2. Servicios de Saneamiento Básico

La localidad de Sucasco carece de los servicios básicos por lo que la propuesta de su distritalización permitiría generar una eficiente gestión municipal y mejorar la calidad de vida y desarrollo de oportunidades para los ciudadanos del ámbito de acción del proyecto de ley.

Y actualmente cuenta con los servicios de saneamiento básico al 50% de la población rural y al 100% de la población urbanarecientemente ejecutada el proyecto de agua y saneamiento de parte del ministerio de vivienda y construcción.

Abastecimiento de Agua, Desagüe y Disposición de Aguas Servidas

En la localidad de Coata, es limitado servicio de agua potable y saneamiento; la carencia de este servicio en las localidad de Sucasco, impide el desarrollo de la población y por ende sus condiciones de vida, el servicio de saneamiento básico es fundamental para prevenir enfermedades de origen hídrico y elevar las condiciones de vida de una población.

Debido a la carencia de agua potable y saneamiento en la zona de influencia, la población vierte sus aguas servidas a la intemperie y realiza sus deposiciones en campo abierto, como es a la orilla de los ríos y cercos de animales, y en alguno de los casos en pozos letrina que han sido construidos por los pobladores de la zona.

Es importante señalar que estas condiciones son agentes contaminantes del medio ambiente y por lo tanto ponen en riesgo la salud de la población frente a enfermedades.

Dicha carencia, no ha permitido elevar la calidad de vida de los pobladores, y por lo tanto empeorado la situación de pobreza de los pobladores, al tener que competir con otras zonas agrícolas más desarrolladas.

Esta situación ha traído también, como consecuencia que las comunidades tengan limitado su acceso a servicios públicos, sobre todo de salud y educación. La falta de atención ha generado un alto índice de desnutrición infantil, y ha elevado el ausentismo a la educación en la zona.

Servicio de Alumbrado Eléctrico

En la localidad de Sucasco, el limitado acceso de energía eléctrica impide el desarrollo socioeconómico de la población, el suministro de energía es fundamental para proporcionar otros servicios esenciales que mejoran las condiciones de vida de una sociedad.

Por la falta de energía en la localidad de Sucasco, las autoridades se ven forzadas a alquilar pequeños generadores de combustible, que por el alto costo de operación, su uso es limitado a eventos especiales, y solo unas cuantas horas al anochecer. Es importante señalar que estos generadores también son agentes contaminantes del medio ambiente y por tanto ponen en riesgo la salud de la población.

Dicha carencia de suministro eléctrico, no ha permitido el desarrollo turístico, comercial e industrial de la zona. Este hecho ha empeorado la situación de pobreza de los pobladores, al tener que competir con otras zonas más desarrolladas.

Esta situación ha traído también, como consecuencia a la localidad tengan limitado su acceso a servicios públicos, sobre todo en la noche. La falta de atención ha generado un alto índice de robos y asaltos, y ha elevado el ausentismo a la educación en la zona.

Servicio Educativo

Los servicios educativos de diversas instituciones educativas, en el ámbito de la localidad de Sucasco, no se encuentran en condiciones favorables, para mejores logros de aprendizaje, en especial los del nivel Secundario. Los cuales carecen de infraestructura educativa para cierta cantidad de alumnos; los alumnos de las IE no tienen acceso al servicio básico de saneamiento y cerco perimétrico. no tienen el equipamiento y mobiliarios, o si lo tienen, estos se encuentran deterioradas y desfasadas.

Ante estas situaciones, la propuesta de distritalización del centro poblado de Sucasco, tiene el propósito de mejorar las condiciones de desarrollo de las actividades de proceso de manejo de sus recursos económicos, humanos Etc.

Y a la vez tiene instituciones educativas no escolarizadas que son dos PRONOEIS dos SET.

Instituciones educativas en la localidad de Sucasco⁴

Nombre de la Institución Educativa	Dirección	Nivel / Modalidad
1269 CAPULLITOS DE AMOR	COLLANA LOJERA	Inicial - Jardín
1225 VILLA SANTA CRUZ DE SAMUCHACA	SAMUCHACA	Inicial - Jardín
1221	SUCASCO	Inicial - Jardín
70032	CAPAJSI	Primaria
70068	COLLANA LOJERA	Primaria
70705	SAMUCHACA	Primaria
70069	CAPARA	Primaria
70609	SUCASCO	Primaria
TECNICO INDUSTRIAL TAHUANTINSUYO	SUCASCO	Secundaria

FUENTE: Elaboración propia, Ministerio de Educación – MINEDU, ESCALE

Fotografía institución educativa secundaria técnico industrial Tahuantinsuyo



FUENTE: enviada por el alcalde del centro poblado de Sucasco Sr tomas Acarapi Yanqui

Servicio de Salud

La prestación del servicio de salud en la propuesta de distritalización de Sucasco, viene siendo conducido principalmente por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección Regional de Salud, la Red de Servicios de Salud Puno y la Micro Red de salud José Antonio Encinas.

⁴ Ministerio de Educación – MINEDU, ESCALE; <http://sigmed.minedu.gob.pe/mapaeducativo/>

De acuerdo a la información proporcionada por la REDESS Puno, a nivel del ámbito de la propuesta de distritalización de Sucasco, se ha identificado un establecimiento de salud, de los cuales tienen la condición de Puesto de Salud, categoría I-1, sin internamiento, los cuales están localizadas en la localidad de Sucasco.

Puestos De Salud O Postas De Salud Sucasco



FUENTE: Registro Nacional de IPRESS

Cuadro N° 3

Establecimientos de Salud en la localidad de Sucasco

Nombre del establecimiento	Clasificación	Dirección	Red	Microrred	Categoría
SUCASCO	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	JIRÓN JR. MISTI CACHI S/N NÚMERO S/N DISTRITO COATA PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO	PUNO	JOSE ANTONIO ENCINAS	I-1

FUENTE : Elaboración propia con datos del Registro Nacional de IPRESS

Otros servicios

Cabe precisar que el centro poblado de Sucasco además cuenta con resolución de creación de la oficina de juzgado de paz de única nominación, en actualidad en funcionamiento, oficina de tenencia gubernatura actual en funcionamiento, una iglesia católica y su parroquia en funcionamiento, de la misma forma tiene un área destinada para el puesto policial ubicado en el barrio bellavista.

1.7. De la capital del distrito

El centro poblado de Sucasco, es el que reúne mayor y mejores condiciones para poder sostener los servicios esenciales, con infraestructura básica y que cuenten con condiciones geográficas que faciliten el ejercicio de la función administrativa en su ámbito de influencia.

La evaluación e identificación del centro poblado de Sucasco adquiere mayor importancia y capacidad para ejercer las funciones propias de una sede administrativa, de acuerdo a los requisitos establecidos en el D.S. 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y los criterios estipulados en la Directiva N° 001-2003-PCM/DNTDT, los cuales considera los siguientes:

1.8. Organización administrativa territorial en la delegación de funciones

Dada las características del territorio del futuro distrito de Sucasco, las autoridades y población implementaran un modelo de administración territorial basado en la atención sectorizada del distrito, con lo cual se garantiza la efectiva prestación de los servicios municipales dentro del ejercicio de la administración de su ámbito territorial.

II. OBJETO DE LA LEY

Mediante el presente proyecto de ley, proponemos declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sucasco, en la provincia de Puno, en el departamento de Puno. Con esto buscamos que el Poder Ejecutivo pueda proponer la creación de Sucasco, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Sucasco a fin de realizar una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda de estos y la accesibilidad.

El futuro distrito de Sucasco, deberá estar liderado por autoridades, dirigentes de organizaciones de base, instituciones públicas y privadas, comprometidos en alcanzar el desarrollo armónico de nuestro pueblo. Esta propuesta involucra directamente a la mayoría de la población, con la finalidad de construir una ciudad moderna y digna para vivir, fomentando la práctica de valores, para lograr el desarrollo de capacidades y competencias que permitan cumplir con los objetivos y las metas trazadas, para alcanzar el éxito y el beneplácito de la población.

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley no representa contravención a la Constitución Política de 1993 o a las normas del ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, optimiza su cumplimiento, en específico, en lo contemplado en el artículo 188 y 189 de nuestra Carta Magna, los mismos que señalan:

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

En ese sentido, nuestra propuesta no solo es acorde al ideal de descentralización del Estado, sino que, al constituir al centro poblado de Sucasco en distrito, permitirá que sus pobladores tengan una mejor organización política y, por ende, una administración pública focalizada a evaluar las necesidades de su pueblo, así como proponer soluciones a las mismas y velar por la correcta prestación de los servicios públicos.

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución, ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sucasco, en la provincia de Puno, en el departamento de Puno.

En ese sentido, en caso de que la referida propuesta legislativa sea aprobada se incorporará al ordenamiento jurídico como una nueva norma.

IV. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo - beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad.

El análisis costo - beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

Sin perjuicio de lo señalado, debemos indicar que la presente propuesta legislativa no irroga mayor gasto adicional al Estado, dado que solo busca declarar de interés nacional

y necesidad pública la creación del distrito de Sucasco, ubicado en la provincia de Puno, en el departamento de Puno, con la finalidad que esta necesidad sea de observancia obligatoria por parte del Poder Ejecutivo, y así, proceda conforme a sus atribuciones, según lo contempla nuestra Constitución Política y legislación vigente.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley está vinculado con los objetivos del Acuerdo Nacional en las siguientes políticas de Estado:

- **Política de Estado N° 8.** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- **Política de Estado N° 24.** Afirmación de un Estado eficiente y transparente
- **Política de Estado N° 34.** Ordenamiento y gestión territorial.

Lima, 23 de noviembre del 2022

ANEXO 01 Ordenanza Municipal N° 096-2004-CMPP

mediante el cual, se aprueba la adecuación de la municipalidad delegada de centro poblado de Sucasco del distrito de Coata en fecha 18 de noviembre del 2004.



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 096-2004-CMPP.

Puno, 18 de Noviembre de 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en pleno, en sesión ordinaria, de fecha dieciocho de noviembre de 2004, en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar por unanimidad la adecuación de Municipalidades de Centros Poblados, a las disposiciones establecidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 082-2004-CMPP de fecha 16 de junio de 2004 se aprueba el procedimiento de adecuación de las municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Resoluciones de Gerencia N° 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, y 077-2004-MPP/GP, emitidas por la Gerencia de Promoción, se da por concluido el trámite de adecuación de los Centros Poblados por haber cumplido con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes y con la Ordenanza N° 082-2004-CMPP, y así mismo se eleva los expedientes al despacho de alcaldía a efecto de poner en consideración del Concejo Municipal;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las Normas dispuestas en la presente Ley. Las Municipalidades de Centros Poblados creadas por resoluciones expresas, se adecuan a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es COPIA FIEL del ORIGINAL que ha estado a la orden de la autoridad competente con el número de registro 1959
18 de Noviembre de 2004
Puno



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE CENTROS POBLADOS

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación de las Municipalidades Delegadas de Centros Poblados de:

- Ayrumas Carumas, Sacuyo, Thunuhuaya y Amparani del Distrito de Acora. Carata y Jochi San Francisco del Distrito de Coata con una población de 500 a 1,500 habitantes.
- Villa Socca, Culta, Marca Esqueña, Cocosani y Chancachi del Distrito de Acora, Sucasco del Distrito de Coata con una población de 1,501 a 3,000 habitantes.
- Santa Rosa de Yanaque, Caritamaya, Jayu Jayu y Totorani del Distrito de Acora y Urus Chulluni del Distrito de Puno con una población de 3001 a 5000 habitantes.

Artículo Segundo.- Mediante Resolución de Alcaldía se determinará:

- a) Su régimen de Organización interior.
- b) Las funciones que se le delegan.
- c) Los recursos que se le asignan; y,
- d) Las atribuciones administrativas y económico-tributarias, delegadas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Promoción la implementación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal Provincial de Puno, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

G. Tirso Vargas Vargas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MARIANO E. PORTUGAL CATÁCORO
ALCALDE

C.C.
G. Municipal
G. Promoción
Interesados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL: que ha venido a la sala queda anotado con el número
de registro 1929 en el folio 16
Puno 30 JUN 2015
por Jorge Gómez Ordinola
SECRETARIO

ANEXO 02

Resolución de gerencia N° 077-2004-MPP/GP

Mediante el cual se da por concluido el trámite de adecuación presentado por la municipalidad del centro poblado de Sucasco al haber Cumplido con los requisitos establecidos por norma.



GERENCIA DE PROMOCION

RESOLUCION GERENCIAL N° 077 -2004-MPP/GP.

Puno, 28 de Octubre del 2004

VISTO.- El Expediente con registro N°009141-2004 presentado por la Municipalidad Distrital de Coata, Opinión de Concejo N° 003-2004-CMDC, y Acta de Sesión de Concejo N° 001-MDC-2004

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0038-M-CPC-SUCASCO-2004 del 09 de Julio del 2004, la Municipalidad del Centro Poblado de Sucasco solicita la Adecuación de su Centro Poblado a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, del Informe Legal N° 002-2004-MDC/AJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 005-2004-MDC/PRES-CONT. emitido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto e Informe Técnico N° 003-2004-MDC/INF.OP de la Oficina de Infraestructura y Obras Públicas se desprende que es procedente la Adecuación del Centro Poblado de SUCASCO conforme a la normatividad legal vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 082-2004-CMPP de fecha 16 de Junio de 2004, se aprobó el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno a la nueva Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo que, estando a los Informes del visto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el trámite de adecuación presentado por la Municipalidad del Centro Poblado de SUCASCO al haber cumplido con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Artículo Segundo.- ELEVAR el expediente correspondiente al Despacho de Alcaldía a efecto de poner en consideración del Concejo Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE PROMOCION

Pco. Asunto Ponca Morón
GERENTE